

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-  
ACCIONANTE : LETICIA MANCILLA CARVAJAL  
ACCIONADOS : EMPRESA PUBLICA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE VILLA RICA S.A. ESP Y O.,-  
RADICACIÓN : 2022-00073-01.-

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

*Auto de Sustanciación No. 083.-*

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por LETICIA MANCILLA CARVAJAL contra la EMPRESA PUBLICA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE VILLA RICA S.A. E.S.P. Y la IPS FUNDACION SER, se impugnó en forma oportuna por la accionante señora LETICIA MANCILLA CARVAJAL, la sentencia No. 018 del 25 de marzo de la presente anualidad, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, por lo cual se admitirá el recurso.

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

### RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por la accionante señora LETICIA MANCILLA CARVAJAL, contra del fallo de tutela No. 018 del 25 de marzo de la presente anualidad, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica-Cauca.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

*Mónica Rodríguez B.*  
**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.**